

no le corresponde a Ciudad de S. Luis mandan
tenos Sr. de S. Luis correspondiente para que sea su ma
nutenzion de S. Luis en harmonia a lo que se
nos pidiere de la Real Cedula de S. Luis de 1739 y de
tado en el Sr. Nicolas de Mazaros y Consores, Men
dando a las dhas. Viudas con la misma Comisera
haciendo que sea las providencias convenientes y gra
dos, como lo expresamos de la Cedula y Grande
za de Sr. Juan de S. Juan y S. Juan y S. Juan

Enauntamiento, a 22 de Sep. de 1739

Se repara el primer auntamiento, asilo acordado
Sr. de S. Luis =

Ciudad de S. Luis

Don Juan de S. Luis y S. Luis y S. Luis
Don Juan de S. Luis y S. Luis y S. Luis
razion que se expresa en el decreto ante
cedente y para que con el presente se dilate
lo firme =

Don Juan de S. Luis
Canciller

Enauntamiento, a 22 de Sep. de 1739 =

La fortitudia en forma que se le dio
se le dio a lo portero de esta Ciudad

